

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

**Bogotá D.C., Noviembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)
No.2023-01013**

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: ZANYHA LISETH PÉREZ SAAVEDRA

DEMANDADO: ZANYHA LISETH PÉREZ SAAVEDRA

Estando la demanda que nos ocupa al Despacho para resolver sobre la admisión a trámite de la misma, se hace necesario precisar lo siguiente:

1) En el párrafo único del art.17 del Código General del Proceso, se le asignaron a los Jueces Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, el conocimiento de las actuaciones concernientes con los procesos contenciosos que conocen los Jueces Civiles Municipales y que sean de mínima cuantía.

2) Revisada la demanda que nos ocupa, se observa que el valor de la suma de las pretensiones económicas aquí deprecadas no supera el tope establecido en el artículo 25 ibídem, para ser de menor cuantía, advirtiéndose se advierte de esta manera la falta de competencia de éste Despacho para conocer de la demanda que nos ocupa.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el inciso 3º del artículo 90 ídem, el Juzgado,
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda por falta de competencia, factor cuantía.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría las presentes diligencias a la Oficina Judicial, a fin de que sean sometidas a reparto entre los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** para lo de su cargo. **OFÍCIESE.**

TERCERO: DEJAR por secretaría las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE

**FRANCISCO ALVAREZ CORTES
JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D. C.
El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. _____ en el día de hoy 09 de Noviembre de
2023.

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario